Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023

CUT: 225721-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0583-2023-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 225721-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 12 de diciembre del año, presentado por el señor Juan Sánchez Vergara, identificado con DNI N°25007625, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, del proyecto **"Instalación del Sistema de Riego en el Predio San Marcos ubicado en el distrito de Quellouno, provincia La Convención – Cusco**" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo al artículo 79º del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c. (b. Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DE73697C

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1[1] del artículo 79º y numeral 81.1[2] y 81.2[3], del artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece: El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo el artículo 16º sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la Autoridad Administrativa del Agua en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (…). El Artículo 17º, del mismo cuerpo normativo estable que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (…) a) Formato Anexo Nº 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **225721-2022** , tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, por el administrado, en fecha 12 de diciembre del año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica***,*** para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud del administrado de fecha 12 de diciembre del año 2022, **2)** Recibo de ingreso N° 001571 y N°

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

---

[1] Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

[2] La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

[3] La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DE73697C

001572**, 3)** compromiso de pago por inspección ocular recibo, **4)** Declaración Jurada para la protección y conservación de fuente natural de agua de Manantial San Marcos, del Sector Buena Vista- Quellouno, **5)** Copia de DNI, **6)** Certificado de habilidad del Ingeniero a cargo, 7**)** Constancia de propiedad o posesión, **8)** memoria descriptiva – adjunta planos y vistas fotográficas;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Informe N° 0021-2023-ANA-AAA.UV/SDM, emitido por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota, de fecha 15 de enero de 2023, se realizan las observaciones;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, a través de la Notificación N°0050-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, se realiza la verificación Técnica de Campo, suscribiendo el 20 de febrero de 2023 el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 23 de febrero de 2023, la misma que indica lo siguiente:

- Primero: Se constituyó en el punto planteado de captación de la fuente de agua denominada manantial San Marcos, con coordenadas UTM WGS 84, 18S; 772771E, 8600591N, cota 1737msnm,
- Segundo: Se realizó el aforo de la fuente de agua manantial San Marcos se empleó el método de aforo volumétrico el cual nos dio un caudal instantáneo de Q=0, 0175 l/s,
- Tercero: El punto planteado de captación no se encuentra en zona protegida zona de amortiguamiento asimismo no se evidenció presencia de restos arqueológicos;

Que, con Notificación N° 0074-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 03 de marzo de 2023, se insta al administrado a realizar la publicación, asimismo, se tiene como respuesta la CARTA S/N - JSV-2023, remitida el 01 de junio del 2023, documento mediante el cual el administrado ha cumplido con presentar las publicaciones realizadas, en fecha 07 de julio La Administración Local del Agua Cusco emite la Constancia N°0028-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

Que, con Informe Técnico N°0092-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 13 de octubre del 2023, emitida el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota, la misma que concluye en lo siguiente:

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

1) El expediente administrativo con registro CUT N.º 225721-2022, solicitado por el Señor Juan Sánchez Vergara con DNI N° 25007625, en su condición de propietario del predio "San Marcos", dicha solicitud se ha llevado con naturalidad, así mismo se desarrolló la notificación de observaciones, verificación técnica de campo y la publicación del Aviso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DE73697C

Oficial N° 0009-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV de acuerdo a la norma descrita en líneas superiores no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición

2) De la Verificación Técnica de Campo – VTC desarrollada por la ALA La Convención en fecha 23/02/2023, se realizó los aforos obteniendo un caudal de 0.0175 l/s Manantial San Marcos, el cual se tomó en cuenta para el cálculo de la disponibilidad hídrica,
3) Que, de la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) se ha verificado que la fuente solicitada Manantial San Marcos se ubica aguas arriba de fuentes donde se ha otorgado derechos de uso de agua, el cual fue reconocido mediante Resolución Directoral N° 1040-2022-ANA-AAA.UV, por tanto, se tomaron en cuenta en los cálculos de disponibilidad hídrica.
4) Según el balance hídrico existe déficit hídrico para todos los meses del año en el manantial San Marcos, por consiguiente, no se acreditará el volumen solicitado por el consultor, para beneficio del predio San Marcos, el cual pretende regar más de 1 Ha de cultivo, mediante el proyecto "Instalalación del Sistema de Riego Presurizado en el predio San Marcos del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco"
5) Por consiguiente, no se aprueba la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso productivo con fines de riego. del mismo modo, no se aprueba la Autorización de Ejecución de Obras;

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica en el proyecto, **"Instalación del Sistema de Riego en el Predio San Marcos ubicado en el distrito de Quellouno, provincia La Convención – Cusco**", y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos, se observa que conforme a lo señalado en el Informe Técnico N°0092-2023-ANA-AAA.UV/SDM, existiría un déficit hídrico, motivo por el cual no se puede acreditar el volumen solicitado, por tanto, resulta improcedente el otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y consecuentemente tampoco sería procedente otorgar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0092-2023-ANA-AAA.UV/SDM, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N° **225721-2022**, tramitado por el señor Juan Sánchez Vergara, identificado con DNI N°25007625, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, del proyecto **"Instalación del Sistema de Riego en el Predio San Marcos ubicado en el distrito de Quellouno, provincia La Convención – Cusco**", en merito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia disponer la CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO, del procedimiento administrativo, y;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

ARTICULO 2°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DE73697C

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Administración Local del Agua La Convención, notificar la presente resolución a don Juan Sánchez Vergara, identificado con DNI N°25007625, cuyo Domicilio Consigna Buena vista, distrito de Quellouno , provincia de La Convención y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/11/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DE73697C